



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N°0596-R-2021

Huancayo, 13 de diciembre 2021

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Oficio N° 235-2021-JERM-OIOE/UNCP presentado el día 10 de Diciembre de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento solicita emisión de Resolución que autoriza de manera excepcional a las partes (Entidad y Contratista) puedan acordar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2021, de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2435038: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante Contrato N° 027-2020-JOL/UNCP suscrito a los catorce (14) días del mes de setiembre del 2020 entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y el postor ganador de la Primera Convocatoria, la Empresa SOGU CONSTRUCTURA Y CONSULTORA E.I.R.L. con RUC N°20485988468, representado por su Representante Legal Sr. GUTIERREZ MURGA SAUL, identificado con DNI N° 20005075, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la ejecución del saldo de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2435038. "Mejoramiento y Ampliación el Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín" Ejecución de la obra por el monto contractual de S/. 8'012,059.54 soles (Ocho Millones doce mil cincuenta y nueve con 54/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución de obra de ciento trescientos (300) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

**Que,** mediante Contrato N° 025-2020-JOL/UNCP suscrito a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2020 entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y el Consorcio del Centro I; integrado por AUGUSTO CHUCOS VELASCO, identificado con DNI N° 20419508 y ALBARO GILBERTO MORALES DIAZ, identificado con DNI N° 19932684, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la Supervisión de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2435038. "Mejoramiento y Ampliación el Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín". Servicios de supervisión de obra por el monto contractual de S/. 214,655.69 (Doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y cinco con 69/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por trescientos (300) días calendarios en obra física. Dicho plazo se modificará por Ampliaciones de Plazo que se pudiera otorgar a la Empresa ejecutora de la Obra.

**Que,** con fecha 06 de diciembre del 2021 se aprueba y publica el Decreto de Urgencia N° 107-2021; DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA IMPULSAR EL GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN, indica, detalla y decreta lo siguiente:

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2021, a fin de impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica y dicta otra disposición.

Artículo 2. Autorización para realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras

2.1 Autorízase a las entidades de los tres niveles de gobierno a acordar con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones, correspondiente al mes de diciembre del 2021 en los contratos vigentes, de ejecución y supervisión de obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°0596-R-2021

2.2 La modificación de los contratos se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación aplicable a cada contrato. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3. Nuevo plazo para las transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones, proyectos y mantenimiento Establécese como nuevo plazo para las transferencias financieras autorizadas en el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta el 15 de diciembre de 2021, solo para convenios suscritos que cuenten con acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, hasta el 30 de setiembre de 2021.

(...)

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final, la cual se sujeta al plazo establecido en dicha disposición.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Economía y Finanzas.

**Que**, mediante Oficio N° 235-2021-JERM-OIOE/UNCP de fecha 10 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP, informa que se viene ejecutando proyectos de inversión pública, financiados con Recursos Ordinarios y RDR. En ambos casos, indica que, si nos ceñimos a lo establecido en sus Contratos y el RLCE, la valorización correspondiente al mes de diciembre 2021 se tendría que elaborar el último día del mes, entre el contratista y supervisor de obra (el día 31 de diciembre del 2021). La supervisión de obra lo aprueba y remite a la Entidad dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, es decir hasta el 07 de Enero del 2022, por lo tanto, el trámite para su cancelación, el devengado y girado sería para la quincena de enero del 2022, en el mejor de los casos.

En ese sentido, los recursos de RO y RDR no estarían disponibles, por que serían revertidos al tesoro público, por lo que solicita, apelando a la Autonomía Administrativa de la Universidad y considerando que las Valorizaciones son PAGOS A CUENTA, se emita una Resolución Administrativa que autorice elaborar las valorizaciones correspondiente al mes de diciembre 2021, de la obra en mención, al 26 de Diciembre, por cierre de ejercicio presupuestal, así de esa manera estaría actuando con previsión de los recursos y evitar se reversión.

Por lo mencionado, estando la publicación del Decreto de Urgencia N° 107-2021; DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA IMPULSAR EL GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN, que indica textualmente en el Artículo 2. Autorización para realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras.

2.1 Autorízase a las entidades de los tres niveles de gobierno a acordar con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones, correspondiente al mes de diciembre del 2021 en los contratos vigentes, de ejecución y supervisión de obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2 La modificación de los contratos se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación aplicable a cada contrato. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, a fin de impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica y cumplir con las metas físicas y financieras en el periodo fiscal 2021, se requiere aprobar la periodicidad de las valorizaciones del mes de diciembre del 2021, el procedimiento para su elaboración y pago de las valorizaciones periódicas, así como autorizar la suscripción de las adendas a los contratos de Ejecución y Supervisión de obra, referidos a la CLÁUSULA de periodos de valorización de Obra, para el cual se propone dos periodos de valorización en el mes de Diciembre del 2021:

1. Primer periodo: del 01 de diciembre al 26 de diciembre.
2. Segundo periodo: del 27 de diciembre al 31 de diciembre.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°0596-R-2021

**Que**, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la UNCP, al amparo de lo indicado precedentemente solicita emisión de Resolución que autoriza de manera excepcional a las partes (Entidad y Contratista), puedan acordar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2021, acuerdo de modificación contractual que debe incluir el procedimiento para la aprobación y pago de las valorizaciones, teniendo como plazo máximo para el pago de la valorización del primer periodo hasta el 31 de diciembre de 2021 de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2435038: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - distrito de El Tambo - provincia de Huancaayo - departamento de Junín".

En este caso concreto, incluye el Contrato N° 027-2020-JOL/UNCP suscrito con la Empresa SOGU CONSTRUCTURA Y CONSULTORA E.I.R.L. con RUC N°20485988468, representado por su Representante Legal Sr. GUTIERREZ MURGA SAUL, identificado con DNI N° 20005075 para la ejecución de la obra y el Contrato N° 025-2020-JOL/UNCP suscrito con el Consorcio del Centro I, integrado por AUGUSTO CHUCOS VELASCO identificado con DNI N° 20419508 y ALBARO GILBERTO MORALES DIAZ identificado con DNI N° 19932684, para la Supervisión de la obra del PIP indicado.

Contratos indicados que se encuentran vigentes y que forman parte de las inversiones públicas, cuyo procedimiento para su elaboración y pago será de la siguiente manera:

OBRA CUI N° 2435038:

1. Primer periodo: del 01 de diciembre al 26 de diciembre.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad es de 02 días hábiles, contados a partir del día 27 de diciembre del 2021, y es cancelada por el Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de diciembre del 2021.

2. Segundo periodo: del 27 de diciembre al 31 de diciembre.

Se mantienen las condiciones y procedimientos establecido en el contrato, por lo que, el plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad es de 05 días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, (es decir a partir de enero del 2022) 21, y es cancelada por el Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de enero del 2022.

**Que**, el Artículo 194 Valorizaciones y metrados; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias detalla y determina los procedimientos para la elaboración y pago de las valorizaciones de ejecución de obra, indicando entre otras disposiciones lo siguiente:

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

**Que**, el Artículo 196. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF indica;

196.1. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°0596-R-2021

**Que**, el Artículo 34. Modificaciones al contrato de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF indica;

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

1. **APROBAR**, de manera excepcional, la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre del 2021, del PIP con Código Único de Inversión N° 2435038 "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín", referido a que la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre del 2021, se valorice en dos periodos, el cual se establece de la siguiente manera:

Primer periodo: del 01 de diciembre al 26 de diciembre.

Segundo periodo: del 27 de diciembre al 31 de diciembre.

2. **APROBAR**, de manera excepcional, el procedimiento para la elaboración y pago de la valorizaciones periódicas correspondientes al mes de diciembre del 2021, del PIP con Código Único de Inversión N° 2435038 "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín", detallado de la siguiente manera:

Las valorizaciones de ejecución de obra son elaboradas el último día de cada periodo señalado previamente, por el inspector o supervisor y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa, el inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Para el pago del primer periodo: Ejecución de obra del 01 al 26 de diciembre del 2021 El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad es de 02 días hábiles, contados a partir del día 27 de diciembre del 2021, y es cancelada por el Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de diciembre del 2021.

Para el pago del segundo periodo: Ejecución de obra del 27 al 31 de diciembre del 2021 Se mantienen las condiciones y procedimientos establecido en el contrato, por lo que, el plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad es de 05 días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, (es decir a partir de enero del 2022) 21, y es cancelada por el Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes, es decir, a más tardar el 31 de enero del 2022.

3. **AUTORIZAR**, de manera excepcional, a las partes (Entidad y Contratista) puedan acordar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2021, de acuerdo a lo indicado en el DU N° 107-2021, modificación contractual que debe incluir el procedimiento para la aprobación y pago de las valorizaciones periódicas del Contrato N° 027-2020-JOL/UNCP para la ejecución de la obra y del Contrato N° 025-2020-JOL/UNCP para la supervisión de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2435038: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°0596-R-2021

4. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Logística y sus unidades orgánicas, la elaboración y suscripción de la Adenda Contractual correspondiente del Contrato N° 027-2020-JOL/UNCP y del Contrato N° 025-2020-JOL/UNCP, producto de la aplicación del DU N°107-2021 del PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

5. **DISPONER** a la Empresa SOGU CONSTRUCTURA Y CONSULTORA E.I.R.L. con RUC N°20485988468, representado por su Representante Legal Sr. GUTIERREZ MURGA SAUL, identificado con DNI N° 20005075 y al Consorcio del Centro I, integrado por AUGUSTO CHUCOS VELASCO identificado con DNI N° 20419508 y ALBARO GILBERTO MORALES DIAZ identificado con DNI N° 19932684, cumplir con lo indicado en los procedimientos aprobados y cronogramas suscritos en la Adenda correspondiente, bajo responsabilidad.

6. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR